



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ - IGP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS**, adelante **PNPAIS** con Registro Único Contribuyente N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245, piso 4 (Ex Av. Paseo de la República), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **FIDEL PINTADO PASAPERA**, identificado con DNI N° 25833439, designado mediante Resolución Ministerial N° D000174-2023-MIDIS, de fecha 05 de setiembre del 2023; y de la otra parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, en adelante el **IGP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Dr. **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con DNI N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM de fecha 31 de mayo de 2017; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **IGP** y al **PNPAIS** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL **IGP**, es un Organismo Público ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es estudiar y generar conocimiento sobre los procesos que caracterizan la dinámica interna y externa de la Tierra, los peligros naturales asociados, así como implementar mecanismos que contribuyan a reducir el impacto de los mismos en la sociedad peruana y sus medios de vida. Desarrolla sus investigaciones en temáticas de importancia para el país como: Sismología, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, Clima Espacial, Sistemas de Alerta de Peligros Naturales en Tiempo Real y Desarrollo Tecnológico entre otras.

Actualmente el **IGP**, se encuentra a cargo de la Red Geofísica Nacional (REDGEN) para el monitoreo y vigilancia de los peligros de origen natural y antrópicos asociados con la dinámica interna y externa de la Tierra, constituyendo la fuente de información oficial del Estado sobre este tipo de peligros para la gestión del riesgo de desastres, asimismo todas las instituciones públicas que dispongan o administren información o datos de tipo sísmico, acelerométrica y de posicionamiento satelital que contribuyan a los objetivos de la REDGEN deben transferirla de manera continua y permanente, al **IGP** para su incorporación a la REDGEN.

El **PNPAIS**, es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 –JUS.
- 2.3 Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.4 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.7 Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se constituyó el Programa Nacional de Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 012-2016 –MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.9 Decreto Supremo N° 013-2017- MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.11 Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el procedimiento de “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión social – PAIS”. (PAIS.GAJ. P.26).
- 2.12 Proceso PC 011-2022-IGP, Gestión de Convenios Interinstitucionales, aprobado bajo la Resolución de Gerencia General N° 052-IGP/2022

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la operación y mantenimiento de las estaciones pertenecientes a la Red Geofísica Nacional - REDGEN, que se encuentran administradas por el **IGP**, instaladas, implementadas y mantenidas, en una porción de las áreas libres del terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) del **PNPAIS**; con la finalidad de mejorar la resiliencia ante la ocurrencia de peligros asociados a Fenómenos Geofísicos que enfrenta la población rural y rural dispersa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 El **PNPAIS** asume los siguientes compromisos:
 - a) Facilitar el acceso del personal del **IGP** al espacio de uso de un área de 8x8 metros (64m²) de las áreas libres del terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) para la instalación de las estaciones pertenecientes a la REDGEN, previa comunicación formal del **IGP** de quince (15) días hábiles para su evaluación de factibilidad.
 - b) Facilitar los permisos de acceso al personal de **IGP** en el espacio de 8x8 metros (64m²) de las áreas libres del terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos), previa coordinación con el Jefe/Coordinador de Unidad Territorial del **PNPAIS**, para que puedan



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



efectuar los trabajos de operación y mantenimiento de las estaciones señaladas en el anexo 01.

- c) Facilitar el desarrollo de actividades tales como charlas, talleres o conferencias relacionadas a la función que cumplen las estaciones, así como los servicios de provisión de información e investigación científica que se encontrará a cargo del **IGP**, dirigido a la población donde se encuentra la estación instalada.
- d) Disponer que los espacios destinados a las estaciones sísmicas del **IGP**, ubicadas dentro de las áreas libres del Tambo, resulten de uso exclusivo para la operación de las mismas.

4.2 El **IGP** asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinar con el **PNPAIS** para que brinden el acceso al personal del **IGP** al espacio de uso de un área de 8x8 metros (64m²) de las áreas libres del terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) para la ejecución de los trabajos de instalación de las estaciones perteneciente a la Red Geofísica Nacional (REDGEN), en caso se requiera y previa coordinación y aprobación de parte del **PNPAIS**, respetando las disposiciones ambientales.
- b) Encargarse de la operación y mantenimiento de las estaciones pertenecientes a la REDGEN, que se encuentran instaladas dentro del espacio de 8x8 metros (64m²) del área libre del terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos) pertenecientes al **PNPAIS**.
- c) Promover y colaborar con **PNPAIS**, el desarrollo de actividades de charlas, talleres o conferencias, relacionados a la función que cumplen las estaciones, así como los servicios de provisión de información e investigación científica que el **IGP** desarrolla, dirigido a la población donde se encuentra las estaciones instaladas.
- d) Garantizar las medidas de seguridad y cualquier peligro que implique la infraestructura y equipamiento de las estaciones, ubicadas dentro de los 8x8 metros (64m²) facilitados dentro de las áreas libres de terreno de las Plataformas de Servicios Fijas (Tambos).
- e) Asegurar el cuidado y la limpieza de los espacios brindados para las estaciones de la REDGEN dentro de las instalaciones de las áreas libres del terreno de las Plataformas de Servicio Fijas (Tambos).

4.3 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a). Articular esfuerzos para la identificación y ejecución de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con los respectivos ámbitos de competencia de **LAS PARTES**.
- b). Coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo donde se definan las actividades que realizarán ambas partes en el área de influencia de las plataformas de servicios a fin de cumplir con el objeto del Convenio.
- c). Coordinar las acciones de elaboración de materiales de información, a cargo del **IGP**, para su posterior difusión a la población del entorno de las plataformas de Servicios Fijas (Tambo), por parte de **PAIS**.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios desde la suscripción del presente convenio, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



- a. El **IGP** propondrá al Programa Nacional **PAIS**, las actividades que considere pertinentes desarrollar.
- b. Las partes de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- c. El Plan de Trabajo será aprobado por el/la Ejecutivo(a) de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - **PAIS**, y por el Director (a) de la Subdirección de Redes Geofísicas del **IGP**, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes.
- d. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
- e. En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Las partes convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES**, nombra a sus siguientes coordinadores, quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución. Asimismo, pudiendo estos ser sustituidos a decisión de las partes, la misma que debe ser comunicado a la otra entidad.

De manera inicial los coordinadores del presente instrumento serán los siguientes funcionarios:

Por EL IGP : Director/a de la Subdirección de Redes Geofísicas

Por EL PNPAS : Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios

- 8.2 Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo y facilitar la comunicación de las partes en el cumplimiento del objeto del convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento presente del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante la suscripción de la respectiva Adenda, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



- circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidar.

Asimismo, en el marco de la buena fe, ambas partes acuerdan no hacerse responsables por daños que tengan origen en hechos o eventos generados por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por 03 árbitros, (según sea el acuerdo) para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del presente Convenio a pedido de cualquiera de las partes previo a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la presencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula sobre Resolución del Convenio, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrá a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS



de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Convenio por la otra parte y/o sus Representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

La presente Cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de su finalización.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; ratificando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporta cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido generado por el **IGP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **IGP**. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al **IGP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente de forma indefinida.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; ratificando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidar.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Lima, por las partes, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma digital.

POR EL IGP

POR EL PNPAIS

HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE.
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

FIDEL PINTADO PASAPERA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
Plataformas de Acción
para la Inclusión Social
PAIS**ANEXO 01****ESTACIONES DE LA REDGEN ADMINISTRADAS POR EL IGP, UBICADAS EN LAS
INSTALACIONES* DEL PNPAIS**

N°	ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LATITUD	LONGITUD	ALTITUD	TAMBO
1	Quinjalca	Amazonas	Chachapoyas	Asunción	-6.0615	-77.6888	3016	Quinjalca
2	Nuevo Milán	Ancash	Antonio Raimondi	Llamellin	-9.0642	-77.0563	3505	Nuevo Milán de Pacchanan
3	Sarconta	Apurímac	Graú	Gamarra	-13.8138	-72.5615	2860	Sarconta
4	Andaray	Arequipa	Condesuyos	Andaray	-15.7968	-72.8627	3049	Andaray
5	Chivay	Arequipa	Caylloma	Chivay	-15.5574	-71.5592	3752	Canocota
6	Chapa	Ayacucho	Lucanas	Aucara	-14.2757	-74.0149	3808	Santa Isabel de Chapa
7	Pacoloma	Ayacucho	Huamanga	Acos Vinchos	-13.1729	-74.0415	3245	Pacco Loma - Huaychao
8	El Guayao	Cajamarca	Santa Cruz	Santa Cruz	-6.5994	-78.8756	2055	El Guayao
9	Abra Patahuasi	Cusco	Quispicanchis	Ocongate	-13.5779	-71.1622	4421	Pukaccasa - Cc. Llullucha
10	Medio Pachiri	Cusco	La Convención	Echarate	-12.451	-72.8448	650	Medio Pachiri
11	Payapunku	Cusco	Canas	Langui	-14.4258	-71.2814	3986	Payapunku
12	Quillahuata	Cusco	Cusco	San Sebastián	-13.5087	-71.9333	3525	Quillahuata
13	Monzón	Huanuco	Huamalies	Monzón	-9.2574	-76.3434	878	Monte Grande
14	Ticapampa	La Libertad	Sánchez Carrión	Sarín	-7.9165	-77.9016	2824	Ticapampa
15	Puerto Bermúdez	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermudez	-10.2863	-74.9434	266	Puerto Bermúdez
16	Yanacachi	Pasco	Pasco	Ticlacayan	-10.638	-76.1118	4024	Yanacachi
17	Huancas Alto	Piura	Ayabaca	Lagunas	-4.8357	-79.8637	3290	Huacas Alto
18	Ayrampuni	Puno	San Antonio De Putina	Pedro Vilca Apaza	-15.057	-69.88	3857	Tupac Amaru Ayrampuni
19	Chaupi Ayllu	Puno	Sandía	Patambuco	-14.3597	-69.6317	3526	ChaupiAyllu Central
20	Alto Perú	Tacna	Tacna	Palca	-17.5734	-69.6804	4342	Alto Perú

*Información verificada por la Unidad de Administración del PNPAIS a marzo de 2024.